



**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO.
ADMINISTRACIÓN 2016-2018**

En el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las 17:00 horas del día quince de junio del año dos mil dieciséis, en las instalaciones de la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en Boulevard Adolfo López Mateos, número 91, Colonia El Potrero, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se llevó a cabo la Octava Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estando reunidos el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, el C. Cesar Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, el C. Arturo Millán Olivares, Contralor Municipal y Vocal 1 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, y por instrucciones e invitación del C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentran la C. Ana Bertha Mendoza Olvera, Subcontralora de Auditoría Financiera y Patrimonial, la C. Angélica Castro Ávila, Jefe de Departamento de Seguimiento Municipal, y la C. Lidice Nallely Santana Sánchez, Asesor Jurídico; y, atendiendo lo considerado en el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se encuentra presente el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

Se procede con el desarrollo de la Octava Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.
- 2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- 3.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada mediante el oficio



DDU/CJ/1737/2016, firmado por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

4.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada mediante el oficio DDU/CJ/1750/2016, firmado por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

5.- Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista de asistencia y confirmación de quórum legal.

Haciendo uso de la palabra, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, pasó lista de los asistentes y se confirma que existe quórum legal para celebrar la presente sesión.

2.- Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.

Se procedió a la lectura y solicitud de aprobación del Orden del Día propuesto para esta sesión, el que fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información.

3.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada mediante el oficio DDU/CJ/1737/2016, firmado por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracciones II y III, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta para el análisis de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, la Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, mediante el oficio DDU/CJ/1737/2016 que se anexa al presente como Anexo 1, con motivo de la solicitud de información del C. Díaz García David Eduardo ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a la cual le recayó el número de folio 00101/ATIZARA/IP/2016; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Roberto Díaz



Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de Declarar la Inexistencia de Información que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información su decisión. Concluida su intervención, el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 15 de mayo de 2016 el C. Díaz García David Eduardo ingresa vía SAIMEX una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00101/ATIZARA/IP/2016 mediante la cual solicita lo siguiente:

"...Solicito copia certificada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE EXPEDIENTE U.E.S.-001/94, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, EMITIDA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDU135/96. ..." (sic).

2. Que con fecha 16 de mayo de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó dicha solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano.
3. Que el día 06 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano solicita prorroga para dar respuesta a dicha solicitud, la cual fue concedida.
4. Que el día 14 de junio de 2016 el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, contestó lo siguiente:

"C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN. MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00101/ATIZARA/IP/2016, mediante la cual solicita: copia certificada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE EXPEDIENTE U.E.S.-001/94, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, EMITIDA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDU135/96. (sic).

Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la "Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94", en esta Dirección de Desarrollo Urbano, derivado de dicha búsqueda, se solicitó apoyo a la Dirección Jurídica y Consultiva, a través del oficio número DDU/CJ/1556/2016, a efecto de verificar si dentro del

expediente del Juicio Administrativo número 139/12, ya que es el único expediente donde podría existir el documento que refiere, y mediante el oficio número DJUR/CCA/1926/2016, la citada Dirección Jurídica y Consultiva nos informa que no encontró el documento en cuestión, (oficios de los que anexo copia simple), asimismo se pidió al archivo municipal con el oficio número DDU/CJ/1662/2016 el expediente del Procedimiento número U.E.S.001/94, a efecto de que esta Dirección de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo la búsqueda de la "Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94", toda vez que es el expediente en concentración donde pudiese existir el documento que requiere; después de haber realizado la búsqueda dentro del expediente citado, no se encontró el documento requerido (anexo copias simple de los oficios). Por lo que de acuerdo al Artículo 49, Fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, se emita la declaración de inexistencia de la "Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94".

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO" (sic).

5. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, expuso ante este Comité de Transparencia y Acceso a la Información sus fundamentos y motivaciones para Declarar la Inexistencia de Información detallada previamente, ratificando lo expuesto en su oficio citado en el considerando anterior, por lo cual solicita de este Comité la confirmación respectiva.
6. Que derivado del análisis de lo previamente expuesto y las documentales presentadas, se determina que ello permite al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivan la Declaratoria de Inexistencia de Información; siendo que para tales efectos se señala al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, como el servidor público responsable de contar con la misma, ya que la Dependencia que encabeza es la única que pudiera disponer de la documental solicitada..
7. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 49 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité se

encuentra facultado para Confirmar la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto de la documental señalada.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DII/02/03/VIII/15/06/2016. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Declaratoria de Inexistencia de Información respecto de la documental: "Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94", toda vez que no obra en los archivos del Sujeto Obligado. **SEGUNDO.-** Se ordena, al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información referida en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a este Comité y al solicitante señalado en el Considerando 1, ambos a través de la Unidad de Transparencia e Información.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.

4.- Propuesta de Confirmación de Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. César Villafán Jaramillo Titular de la Unidad de Transparencia e Información, conforme a la solicitud realizada mediante el oficio DDU/CJ/1750/2016, firmado por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado.

En el desahogo de este asunto, el C. César Villafán Jaramillo, Titular de la Unidad de Transparencia e Información y Secretario del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 49 fracciones II y XIII, 169 fracciones II y III, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, presenta para el análisis de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información, la Declaratoria de Inexistencia de Información presentada por el C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor



Público Habilitado, mediante el oficio DDU/CJ/1750/2016 que se anexa al presente como Anexo 2, con motivo de la solicitud de información del C. Díaz García David Eduardo ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a la cual le recayó el número de folio 00102/ATIZARA/IP/2016; de conformidad con el artículo 47 en su último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concedió el uso de la voz al C. Roberto Díaz Manriquez, Director de Desarrollo Urbano y Servidor Público Habilitado, quien expone su decisión de Declarar la Inexistencia de Información que detalla en el oficio referido, fundando y motivando ante el pleno de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información su decisión. Concluida su intervención, el C. Juan Mauro Granja Jiménez, Secretario del H. Ayuntamiento y Presidente Suplente en funciones del Comité de Transparencia y Acceso a la Información, concedió la palabra para el análisis de la propuesta realizada. Los asistentes coincidieron en que dicho planteamiento se encuentra debidamente fundado y motivado, tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 15 de mayo de 2016 el C. Díaz García David Eduardo ingresa vía SAIMEX una solicitud de información a la cual le recayó el número de folio 00102/ATIZARA/IP/2016 mediante la cual solicita lo siguiente:
"Solicito copia certificada de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO 174/96, confirmada mediante la resolución de veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, emitida en el recurso de revisión número 655/96" (sic).
2. Que con fecha 16 de mayo de 2016, la Unidad de Transparencia e Información turnó dicha solicitud a la Dirección de Desarrollo Urbano.
3. Que el día 06 de junio de 2016, la Dirección de Desarrollo Urbano solicita prorroga para dar respuesta a dicha solicitud, la cual fue concedida.
4. Que el día 14 de junio de 2016 el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, contestó lo siguiente:
*"C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PRESENTE
En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00102/ATIZARA/IP/2016, mediante la cual solicita: copia certificada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 174/96, confirmada mediante la resolución de veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, emitida en el recurso de revisión número 655/96. (sic).*



Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la "Resolución Administrativa número 174/96", en esta Dirección de Desarrollo Urbano, derivado de dicha búsqueda, se solicitó apoyo a la Dirección Jurídica y Consultiva, a través del oficio número DDU/CJ/1556/2016, a efecto de verificar si dentro del expediente del Juicio Administrativo número 139/2012, ya que es el único expediente donde podría existir el documento que refiere, y mediante el oficio número DJUR/CCA/1926/2016, la citada Dirección Jurídica y Consultiva nos informa que no encontró el documento en cuestión, (oficios de los que anexo copia simple), asimismo se pidió al archivo municipal con el oficio número DDU/CJ/1662/2016 el expediente del Procedimiento número U.E.S.001/94, a efecto de que esta Dirección de Desarrollo Urbano pudiera llevar acabo la búsqueda de la "Resolución Administrativa número 174/96", toda vez que es el expediente en concentración donde pudiese existir el documento que requiere; después de haber realizado la búsqueda dentro del expediente citado, no se encontró el documento requerido (anexo copias simples de los oficios). Por lo que de acuerdo al Artículo 49, Fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, se emita la declaración de inexistencia de la "Resolución Administrativa número 174/96".

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E

ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO" (sic).

5. Que de conformidad con lo expuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, expuso ante este Comité de Transparencia y Acceso a la Información sus fundamentos y motivaciones para Declarar la Inexistencia de Información detallada previamente, ratificando lo expuesto en su oficio citado en el considerando anterior, por lo cual solicita de este Comité la confirmación respectiva.
6. Que derivado del análisis de lo previamente expuesto y las documentales presentadas, se determina que ello permite al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivan la Declaratoria de Inexistencia de Información; siendo que para tales efectos se señala al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, como el servidor público responsable de contar con la misma, ya que la Dependencia que encabeza es la única que pudiera disponer de la documental solicitada..

7. Que de conformidad con los artículos 6 fracción A-I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, 49 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este comité se encuentra facultado para Confirmar la Declaratoria de Inexistencia de Información, respecto de la documental señalada.

Es así que después de haber discutido el punto, analizado los fundamentos y motivaciones expuestas, y habiendo verificado que se cumplan las condiciones legales procedentes; los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información consideraron suficientemente discutido el punto y procedieron a votar su respectivo acuerdo, siendo por votación unánime el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DII/03/04/VIII/15/06/2016. PRIMERO.- Se CONFIRMA la Declaratoria de Inexistencia de Información respecto de la documental: "RESOLUCION ADMINISTRATIVA NUMERO 174/96, confirmada mediante la resolución de veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, emitida en el recurso de revisión número 655/96", toda vez que no obra en los archivos del Sujeto Obligado. **SEGUNDO.-** Se ordena, al C. Roberto Díaz Manríquez, Director de Desarrollo Urbano, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información referida en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará a este Comité y al solicitante señalado en el Considerando 1, ambos a través de la Unidad de Transparencia e Información.

Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para los efectos legales a que haya lugar.


5.- Clausura de la sesión.

Una vez agotados los puntos por los cuales fue convocada esta Sesión Extraordinaria y no habiendo otros asuntos que tratar, se clausura la Octava Sesión de carácter Extraordinaria del Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de

Zaragoza, Estado de México, siendo las 18:00 horas del día quince de junio del año dos mil dieciséis.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C. JUAN MAURO GRANJA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Y PRESIDENTE SUPLENTE EN FUNCIONES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



C. CÉSAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN



C. ARTURO MILLÁN OLIVARES
CONTRALOR MUNICIPAL Y VOCAL 1 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN



ANEXO 2



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/1737/2016

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD NO. 00101/ATIZARA/IP/2016
09 de junio de 2016

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE
ZARAGOZA
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número 00101/ATIZARA/IP/2016, mediante la cual solicitan: copia certificada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO DE EXPEDIENTE U.E.S.-001/94, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis, EMITIDA MEDIANTE NÚMERO DE OFICIO DDU135/96. (sic).

Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la “Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94”, en esta Dirección de Desarrollo Urbano, derivado de dicha búsqueda, se solicitó apoyo a la Dirección Jurídica y Consultiva, a través del oficio número DDU/CJ/1556/2016, a efecto de verificar si dentro del expediente del Juicio Administrativo número 139/12, ya que es el único expediente donde podría existir el documento que refiere, y mediante el oficio número DJUR/CCA/1926/2016, la citada Dirección Jurídica y Consultiva nos informa que no encontró el documento en cuestión, (oficios de los que anexo copia simple), asimismo se pidió al archivo municipal con el oficio número DDU/CJ/1662/2016 el expediente del Procedimiento número U.E.S.001/94, a efecto de que esta Dirección de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo la búsqueda de la “Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94”, toda vez que es el expediente en concentración donde pudiese existir el documento que requiere; después de haber realizado la búsqueda dentro del expediente citado, no se encontró el documento requerido (anexo copias simple de los oficios). Por lo que de acuerdo al Artículo 49, Fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, se emita la declaración de inexistencia de la “Resolución Administrativa número de expediente U.E.S.-001/94”.

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Cp. Expediente/Conseutivo
RDM/RRG/aa1.



ANEXO 2

2016, "AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Número de Oficio:	DDU/CJ/1750/2016

[Handwritten signature]

Asunto: RESPUESTA AL FOLIO 00102/ATIZARA/IP/2016

10 de junio de 2016

C. CESAR VILLAFÁN JARAMILLO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE
ZARAGOZA
PRESENTE

En atención a la solicitud ingresada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, a la que le recayó el número **00102/ATIZARA/IP/2016**, mediante la cual solicitan: copia certificada de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚMERO 174/96, confirmada mediante la resolución de veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, emitida en el recurso de revisión número 655/96. (sic).

Al respecto me permito informar a usted que se realizó la búsqueda exhaustiva dentro de los archivos que obran en esta Dirección de Desarrollo Urbano, archivo en trámite, archivo en concentración y en el proceso de entrega-recepción, no encontrando antecedente alguno de la "**Resolución Administrativa número 174/96**", en esta Dirección de Desarrollo Urbano, derivado de dicha búsqueda, se solicitó apoyo a la Dirección Jurídica y Consultiva, a través del oficio número DDU/CJ/1556/2016, a efecto de verificar si dentro del expediente del Juicio Administrativo número 139/2012, ya que es el único expediente donde podría existir el documento que refiere, y mediante el oficio número DJUR/CCA/1926/2016, la citada Dirección Jurídica y Consultiva nos informa que no encontró el documento en cuestión, (oficios de los que anexo copia simple), asimismo se pidió al archivo municipal con el oficio número DDU/CJ/1662/2016 el expediente del Procedimiento número U.E.S.001/94, a efecto de que esta Dirección de Desarrollo Urbano pudiera llevar a cabo la búsqueda de la "**Resolución Administrativa número 174/96**", toda vez que es el expediente en concentración donde pudiese existir el documento que requiere; después de haber realizado la búsqueda dentro del expediente citado, no se encontró el documento requerido (anexo copias simples de los oficios). Por lo que de acuerdo al Artículo 49, Fracción XIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita al Comité de Transparencia y Acceso a la Información de Atizapán de Zaragoza, se emita la declaración de inexistencia de la "**Resolución Administrativa número 174/96**".

Sin otro particular de momento, quedo de usted.

[Handwritten signature]
ROBERTO DÍAZ MANRIQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

Cp. Expediente/Consecutivo
RDM/RFG/aai.

[Large handwritten mark]